

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. . 11001400305320210071400

Visto informe secretarial y una vez revisado el correo el Juzgado, se observa que ni las partes, ni sus apoderados judiciales, justificaron en debida forma su inasistencia a la audiencia que se encontraba programada para el pasado 19 de abril de 2023, siendo preciso aclarar que no resultaba procedente el aplazamiento o fijación de nueva fecha de audiencia, por cuanto no se acreditó fuerza mayor o caso fortuito de ninguna de las partes.

Dicho lo anterior y con base en lo preceptuado en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.- Decretar la terminación del proceso Ejecutivo Singular, promovido por Fanny Guerrero de Díaz contra Edna Sánchez Ramos.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes** póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.
3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 4.-Archivar las diligencias.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 115 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 12 de julio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--